

OF. CIRC. N°

14

MAT.: Instruye lo que indica.

ANT.: Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

D.L. N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Oficio Circular N° 8, de 2020, de la Dirección de Presupuestos.

Oficio Circular N° 9, de 2020, de la Dirección de Presupuestos.

Oficio Circular N° 15, de 2020, del Ministerio de Hacienda.

Santiago, 23 JUL 2020

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1.- Que, el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico sobre Administración Financiera del Estado, establece que *"la administración de fondos es un proceso consistente en la obtención y manejo de los recursos financieros del Sector Público y de su posterior distribución y control, de acuerdo a las necesidades de las obligaciones públicas, determinadas en el presupuesto."*

En este sentido, la administración de fondos opera sobre los programas de caja elaborados periódicamente por la Dirección de Presupuestos y que ponen a disposición del Servicio de Tesorerías los recursos para efectuar los giros y egresos correspondientes.

- 2.- Que, mediante los Oficios Circulares N° 8 y 9, de 2020, esta Dirección informó la implementación y aplicación de un sistema central de pago a proveedores del Estado, procedimiento mediante el cual la Tesorería General de la República efectúa el pago de las facturas devengadas por los servicios públicos una vez recibida la orden de pago de la Dirección de Presupuestos.
- 3.- De la misma forma, el Oficio Circular N° 15, de 2020, del Ministerio de Hacienda, estableció *de manera permanente la implementación del sistema centralizado de pago de facturas electrónicas a través de la Tesorería General de la República, debiendo los distintos Ministerios y Servicios coordinarse con la Dirección de Presupuestos para la implementación de este sistema.*
- 4.- A partir de la entrada en vigencia del mencionado Oficio Circular, y conforme a los programas de caja entregados por DIPRES, la Tesorería ha comenzado a pagar las facturas devengadas por los servicios públicos y, en este proceso, ha detectado facturas pagadas en exceso provocado principalmente por falencias administrativas de las instituciones involucradas entre las cuales podemos enunciar las siguientes:

- Pagos no registrados.
 - Pago de facturas con anticipos no vinculados a los devengos correspondientes.
 - Inadecuado devengo del documento tributario electrónico.
 - Uso de la factura como elemento de caución.
 - No reconocimiento de deuda flotante.
- 5.- Conforme a lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 30 del decreto ley N°1.263, de 1975, se instruye a los Ministerios y servicios públicos, informar al Servicio de Tesorerías, con copia a esta Dirección, la existencia de pagos en exceso de facturas a proveedores con la siguiente información:
- a) Nombre del servicio incluyendo la identificación del área transaccional,
 - b) Número de factura pagada y su monto,
 - c) Fecha en que se efectuó el pago y
 - d) Fecha de reintegro de los fondos por el proveedor y acreditación del mismo.
- 6.- La información solicitada en el numeral anterior deberá ser entregada vía electrónica dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Oficio Circular y, de manera periódica, el día 15 de cada mes, a las direcciones docdigital@dipres.gob.cl y subsidiarias@dipres.gob.cl
- 7.- Finalmente es del caso hacer presente que, lo instruido en el presente Oficio Circular no produce modificación alguna en las instrucciones de ejecución presupuestaria, en particular, en lo referido al registro y devengo de ingresos y gastos, ni respecto de las obligaciones de las entidades de utilización del Clasificador vigente.

Sin otro particular, le saluda atentamente



MATÍAS ACEVEDO FERRER
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS



Reg. 14/YY 21.07.2020

Distribución

- Contraloría General de la República
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Minería
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
- Ministerio de Energía
- Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio del Deporte
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- Servicio Electoral
- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación